



to
 Estom.
 Maria Villa de la
 Villa

En el nombre de Dios
 amen: yo D.^a Maria Villate
 de la Villa ciudad de Don Ra-
 mon Andrade y Alcarre-
 te natural y vecina de esta
 Ciudad hija de legitimo matrimonio de D. Pedro
 de la Villa y D.^a Maria de Rojas difuntos:
 hallandome enferma en cama pero en mi
 entera y abal juicio, creyendo y confesando
 como creo y confieso el misterio de la Trini-
 dad padre, hijo y espiritu Santo. tres personas dis-
 tintas y un Dios solo y todos los demas misterios
 y sacramentos que enseña la Sta. y gl.^a Catolica
 Apostolica y Romana en cuya verdadera fe he
 vivido, protesto vivir y morir como catolica
 cristiana: tomando por intercesora a la
 Inmaculada Reyna de los Angeles Maria
 Santisima madre del verbo y Sta. Nra. Sto.
 Angel de mi guarda, los de mi nombre y
 devocion y de cada de la corte celestial p.
 q.^e impetren de Jesus q.^e por los meritos de su
 vida, pasion y muerte perdone mi culpa
 y lleve mi alma a gozar de su presencia: se-
 mesosa de la muerte natural y precisa de
 toda viviente criatura aunque inierta

su hora p. estar prevenido con disposicion
 testamentaria cuando llegue resolver con
 maduro acuerdo lo concerniente al descargo
 de mi conciencia, evitar con la claridad las
 dudas y pleitos q. por su defecto puedan sus-
 citarse, de que de mi fallecimiento y no
 tener a la hora de este algun cuidado tempo-
 ral q. me obste pedir a dios con todas veras
 la remision q. espero de mis pecados. Como
 mi testam. en la forma que sigue

Encomiendo mi alma a dios nro. Sr. q. de la
 nada la cria y mando el cuerpo a la tierra
 el q. amortajado como dispucieren mis albace-
 se le dara sepelica y sepultura en el sitio de-
 tinado por el gobierno y el dia de mi entien-
 siendo hora y de no el siguiente se mede-
 ra la misa de requien cantada de cuerpo pre-
 sente q. es costumbre cometiendo a voluntad
 de aquellos todo lo demas de mi funeral
 misa y sufragio q. hagan de aplicarse me-
 como su distribucion y limosna de duciendo
 la cuarta parte p. la parroquia de mi do-
 micilio por su derecho.

Elgo por una vez p. la conservac. de los Hos. de
 S. J. de Jerusalem, tierra Santa redem. de cristia-
 nismo, hospitales y demas mandas for-
 rosas y acostumbradas en los testamentos la
 limosna se practica reparandola del oro
 q. queda pretendiendo a mi bien.

Declaro me pertenecen los bienes siguientes: El oro
 q. me asiste en el pleito q. se sigue en la Ciudad
 de Barcelona sobre la imposicion del capitulo
 de veinte mil rs. y sus rebitos hecha por Don
 Felix de Tudorade mi padre politico, cuyas
 securas hasta el dia ascienden a treinta y tres



mil r. de q. rebajado nueve mil q. a cuenta percibí
 mi difunto marido, se restan veinte y cuatro mil r. =
 Mas cinco acciones en la Com. del Guadalquivir por
 las cañas q. existían en mis herederos y albaceas = el
 menaje de casa y alguna cantidad de d. a mi favor.
 Para cumplir todo lo respectivo a este testam. nombro por
 mis albaceas a D. Antonio Louzales y D. Nacion Ferrero
 vecinos de esta Ciudad cada uno insolidum confirién-
 doles poder p. q. luego q. fallezca entreven mis bienes
 los inventarién y a precien vendanlos bastantes en
 almoneda p. q. ofuera de ella y con su producto cum-
 plan y paguen todo percibiendo cuanto me pertenes,
 catomando cuenta al d. q. seban rendidas, transigien-
 do entermino de venta j. o. concurriendo a concilia-
 siones comprometiéndose y litigando en juicio sobre
 lo q. ocurra dar poder y facultad de enjuiciar
 y sustituir, en su encargo les sura el am. legal y
 mal tiempo q. necesitaren p. el solo protrato
 sin limitacion.

Despues de cumplido y pagado todo lo expuesto del
 remanente de mis bienes, muebles, raices
 derechos, acciones y otras cosas q. me pertenes,
 can hasta el dia de mi fallecim. y despues
 de él instituyo por mis unicos legitimos y
 universales herederos a don Ramon y D. Ma-
 ria ^{de} Andrade y Navarrete mayores de catorce
 años y menores de veinte y cinco mis hijos
 legitimos y del referido D. Ramon Andrade y
 Navarrete p. q. todo cuanto haya y hubiere
 collebenza si por su orden y grado por iguales
 partes segun su representacion y lo dispuesto
 por tal ley con la bendicion de Dios y la mia
 Y por el presente revoco, y anulo todos los

1882
testamentos y demas disposiciones testamentarias
q' antes de ahora haya formalizado por escri-
to de palabra o en otra forma p. q. ninguno
valga sin haga fe en juicio en esta judicial
mentes excepto este en q' se clero es y queda
cumplida mi ultima voluntad y como tal
quiero q' valga o en aquella oia y forma
q' me plazca. En cuyo testimonio
doy el presente en la Ciudad de Sev. a
treinta de julio de mil ochocientos cuarenta
y seis. y la otorgante a quien yo el dicho p.
oy se conoce no firmo por su poder al
su ruego lo hizo un testigo en este mi re-
gistro y lo fueron D. Manuel Janin, el Br.
D. Manuel Navarro y Don Juan M.^a Nava-
rro vecinos de esta Ciudad =

Manuel Janin

Juan M.^a Navarro

Manuela
Cuesta